

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.	5'50	"
	Seis meses.	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.	7	"
	Seis meses.	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienden hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REGLAMENTO

PARA LAS EXPOSICIONES NACIONALES DE BELLAS ARTES Y ARTES DECORATIVAS

Conclusión (1)

CAPÍTULO VII

DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OBRAS EN LAS EXPOSICIONES DE ARTE DECORATIVO É INDUSTRIAS ARTÍSTICAS

Art. 62. En estas Exposiciones no habrá medalla de honor. Habrá dos categorías de recompensas, que serán de mérito y de aprecio, debiendo recaer las primeras en obras desarrolladas y ejecutadas conforme á un pensamiento original, y las segundas en aquellas otras cuyo valor esté en el procedimiento y habilidad técnica, demostrada en la ejecución.

Art. 63. Los premios al mérito consistirán en medallas y menciones honoríficas de igual valor oficial que los premios de las Exposiciones de Bellas Artes. Dichos premios serán los siguientes:

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

Para la Sección de Artes decorativas: dos medallas de primera clase, cuatro de segunda, ocho de tercera y 16 menciones honoríficas.

Para la Sección de Industrias artísticas: igual número de recompensas que para la primera Sección.

Para el grupo 1.º de la Sección tercera: una medalla de primera clase, dos medallas de segunda y cuatro de tercera, y ocho menciones honoríficas.

El Jurado podrá proponer, si lo estimara oportuno, transferencias de medallas de una Sección á otra.

Los agraciados con estos premios percibirán, además, por vía de indemnización, las cantidades de 2.000 pesetas por cada medalla de oro, 1.000 por las de plata y 500 por las de cobre.

Los premios de aprecio serán en número de cuarenta, retribuidos con 250 pesetas cada uno.

Art. 64. Para el grupo 2.º de la exhibición de los envíos escolares, se concederán cuatro medallas de primera, ocho de segunda y 16 de tercera, equitativamente distribuidas entre los géneros de trabajos de las clases que presenten sus Profesores; estos premios se reducirán tan sólo á la medalla al Establecimiento expositor; el Diploma para los Profesores; pero se otorgarán menciones honoríficas para los alumnos autores de los trabajos objeto de los premios anteriores, remuneradas con 200, 150 y 100 pesetas, respectivamente, según la categoría de los premios á que correspondan.

De todos ellos se les entregarán las medallas y diplomas á que se refiere el art. 44.

Art. 65. Habrá premios de cooperación:

- 1.º Para las casas productoras.
- 2.º Para los obreros industriales que hayan tomado parte en la ejecución de las obras presentadas; y
- 3.º Para los coleccionistas que presenten objetos antiguos en concepto de modelos decorativos.

Para los efectos de los premios en cooperación es indispensable que el expositor de la obra colectiva, de la cual será preciso presentar el proyecto original, firmado por él, declare, para que consten en el catálogo, los nombres de sus colaboradores.

Art. 66. En las Exposiciones de Arte decorativo é Industrias artísticas no se establecerán diferencias entre la condición de los premios, quedando todas las obras agraciadas de la propiedad de sus autores.

Art. 67. El excedente que resulte después de cubrir todos los gastos, se invertirá en estos certámenes en la compra de objetos premiados para ir formando el Museo moderno de Artes decorativas é industrias artísticas nacionales.

CAPÍTULO VIII

CONCURSOS MUSICALES

Art. 68. Incorporados á las Exposiciones de Bellas Artes y de Arte decorativo, y como parte de las mismas, se celebrarán anualmente concursos musicales en la forma que determinan los artículos siguientes:

Art. 69. Coincidiendo con las Exposiciones de Pintura, Escultura y Arquitectura, se abrirán concursos para premiar una composición sinfónica, una colección de cantos regionales ó provinciales, una traducción en notación moderna de las obras musicales anteriores al siglo XVIII y una orquesta sinfónica.

Art. 70. Los premios consistirán en 4.000 pesetas para la composición sinfónica, 2.000 pesetas para la colección de cantos populares, 2.000 para la traducción de libros antiguos y 20.000 para la orquesta.

De estas 20.000 pesetas sólo percibirán 10.000 en el concurso y las 10.000 restantes al celebrarse los concursos del siguiente año, sin otras condiciones que la de justificar haber celebrado en el año transcurrido un mínimo de

diez conciertos, y ejecutado en cada uno de ellos una obra de compositor español y la de obligarse á cumplir ese requisito en el año siguiente.

Art. 71. Coincidiendo con las Exposiciones de Arte decorativo se abrirán concursos para premiar una ópera, una composición de música de Cámara, una monografía en la que se desarrolle la biografía y bibliografía de un artista músico español ya fallecido, ó un período de la historia musical española, y una agrupación de música de Cámara.

Los premios consistirán en 5.000 pesetas para la ópera, (1.000 para el autor de la letra y 4.000 para el autor de la música, salvo convenio distinto entre ambos autores); 2.000 pesetas para la composición de música de Cámara; 1.000 para la monografía, y 4.000 pesetas para la agrupación de música de Cámara.

De estas 4.000 pesetas sólo percibirán 2.000 en el concurso y las 2.000 restantes al celebrarse los concursos del año siguiente, sin otras condiciones que la de justificar haber celebrado en el año transcurrido un mínimo de ocho conciertos y ejecutado de cuatro de ellos, por lo menos, obras de compositores españoles, y la de obligarse á cumplir estas mismas condiciones al año siguiente.

Art. 72. Los concursos de orquesta y de agrupaciones de música de Cámara se celebrarán en el local de la Exposición, siendo obligatorio para la orquesta ó grupo que hubiese obtenido el premio el ejecutar un concierto el día de la clausura de la misma, ó el que se señalare, incluyendo en el programa la obra premiada aquel año, y percibiendo como honorarios el 50 por 100 bruto del producto de las entradas en aquel día.

Los gastos que origine este concierto se sufragarán del fondo de gastos de la Exposición.

Art. 73. Los trabajos que se presenten á los concursos irán fir-

mados por sus autores y se presentarán en la forma, tiempo y condiciones que se fijen en la convocatoria.

Sólo podrán concurrir á los premios musicales, artistas y Corporaciones españoles.

Para los efectos de estos concursos, al otorgar los premios el Jurado calificador de uno de ellos, fijará las condiciones del siguiente, que será convocado y anunciado inmediatamente.

El primer concurso lo convocará la Academia de San Fernando.

Art. 74. Los concursos serán juzgados por un tribunal compuesto de tres individuos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando pertenecientes á la Sección de Música; dos Profesores del Conservatorio de Música y Declamación; cuatro Vocales más, elegidos todos ellos por los que hayan presentado trabajos aspirando á los premios ó solicitud para tomar parte en los concursos de orquestas y agrupaciones de música de Cámara.

A cada trabajo ó solicitud antes mencionados, acompañará el voto designando los Vocales que han de formar el Jurado.

El Jurado votará las recompensas por mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

Art. 75. Si el tribunal calificador de estos concursos declara desierto alguno ó algunos de los premios establecidos, podrá proponer al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la distribución de ese premio en segundos premios para las obras que lo merezcan, en otro ú otros de los concursos que se celebren, ó su agregación al fondo de impresiones de que habla el artículo correspondiente.

Art. 76. Se destina un presupuesto de 5.000 pesetas para la publicación, por cuenta del Estado, de las monografías, traducciones de libros antiguos y colecciones de cantos populares premiados en los concursos.

La impresión de estas obras se hará bajo la dirección ó inspección de la Real Academia de San Fernando.

Si algún año sobrase parte de esta cantidad, se reservará como aumento para igual fin en el año siguiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.^a Simultáneamente con los certámenes á que se refiere el presente Reglamento, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá organizar como dependencia de los mismos, si hubiere local para ello, otras Exposiciones especiales, como las de miniaturas, autorretratos y demás análogas, dirigidas á la contemplación y enaltecimiento del Arte;

pero dictando al efecto las reglas particulares á que tales Exposiciones, cuando se autoricen, deban acomodarse, y sin que á ellas puedan extenderse los premios y estímulos por cuenta del Estado, consignados para los oficiales.

2.^a El Delegado oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que habrá de nombrarse para cuidar del régimen económico-administrativo de la Exposición, no consentirá la entrada en el Palacio donde el Certamen se celebre, durante el plazo de admisión y colocación de obras, excepto á aquellas personas que el Jurado le indique.

CLÁUSULA FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á este Reglamento. Cualquiera duda que su inteligencia pueda suscitar, será resuelta por el Delegado oficial, ó si su importancia lo requiere, por el Subsecretario ó el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, según sus respectivas facultades.

El producto de las entradas se aplicará á resarcirse de los gastos de la Exposición.

Madrid 27 de Mayo de 1910.—
Aprobado por S. M.—CONDE DE ROMANONES.

Delegación de Hacienda

ARRENDAMIENTO

DE LA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

1662

ITINERARIO de cobranza del actual trimestre, que se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ZONA DE ARNEADO

Arnedo, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Agosto.
Arnedillo, 1, 2 y 3
Enciso, 1, 2 y 3
Poyales, 1 y 2
Zarzosa, 3 y 4
Munilla, 5, 6 y 7
Herce, 4 y 5
Santa Eulalia Bajera, 5
Bergasillas, 6
Bergasa, 7
Préjano, 6 y 7
Villar de Arnedo, 8, 9 y 10
Villarroya, 8 y 9
Muro, 8 y 9
Tudelilla, 10 y 11
Ocón, 16, 17 y 18
Carbonera, 16
Galilea, 17 y 18
Corera, 19 y 20
El Redal, 19 y 20
Robres, 22 y 23
Turruncún, 10
Quel, 10, 11 y 12

ZONA DE CALAHORRA

Aldeanueva de Ebro, los días 9, 10 y 11
Alfaro, 21, 22, 23, 24 y 25
Rincón de Soto, 9, 10 y 11
Alcanadre, 15, 16 y 17
Ausejo, 4, 5 y 6
Autol, 2, 3 y 4
Calahorra, 2, 3, 4, 5 y 6
Pradejón, 17, 18 y 19

ZONA DE CERVERA

Aguilar, los días 5 y 6 de Agosto
Cervera, 7, 8, 9 y 10
Cornago, 1 y 2
Grávalos, 11 y 12
Igea, 1, 2 y 3
Navajún, 1
Valdemadera, 2

1.^a ZONA DE HARO

Anguciana, el día 10
Briñas, 11
Cellorigo, 1
Cihuri, 10
Foncea, 1 y 2
Fonzaleche, 5 y 6
Galbárruli, 8
Haro, 1, 2, 3, 4 y 5
Sajazarra, 8 y 9
Treviana, 3 y 4
Villalba, 12

2.^a ZONA DE HARO

Abalos, los días 2 y 3
Briones, 19, 20 y 21
Castañares, 1 y 2
Cuzcurrita, 2 y 3
Casalarreina, 6 y 7
Gimileo, 10
Ollauri, 11 y 12
Ochánduri, 1
Rodezno, 11 y 12
Ribas, 1
San Asensio, 6, 7 y 8
San Vicente, 4, 5 y 6
Tirgo, 4 y 5
Zarratón, 3 y 4

ZONA DE NÁJERA

Brieva, los días 20 y 21
Canales, 23 y 24
Ventrosa, 22 y 23
Viniegra de Arriba, 24
Viniegra de Abajo, 25
Mansilla, 20 y 21
Villavelayo, 22
Anguiano, 1 y 2
Berceo, 3 y 4
Estollo, 5 y 6
San Millán de la Cogolla, 7 y 8
Tobía, 1
Villaverde, 2
Bobadilla, 10
Baños de río Tobía, 15 y 16
Badarán, 9 y 10
Cárdenas, 3
Camprovín, 1 y 2
Cordovín, 7
Ledesma, 10
Matute, 11 y 12
Pedroso, 9 y 10
Villar de Torre, 15
Villarejo, 15
Bezares, 23
Santa Coloma, 23 y 24
Castroviejo, 24
Manjarrés, 3
Ventosa, 3
Azofra, 12 y 13
Alesanco, 12 y 13
Canillas, 11
Cañas, 11
Hormilla, 4 y 5
Hormilleja, 5
Torrecilla sobre Alesanco, 11
Alesón, 1
Arenzana de Abajo, 9 y 10
Huércanos, 7 y 8
Nájera, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31
Tricio, 7 y 8
Uruñuela, 9 y 10

ZONA DE SANTO DOMINGO

Tormantos, los días 1 y 2
Baños de Rioja, 1 y 2
Herramélluri, 1 y 2
San Millán de Yécora, 2 y 3
Leiva, 2 y 3
Villalobar, 2 y 3

Grañón, 4 y 5 de Agosto.
Valgañón, 5 y 6
Zorraquín, 5 y 6
Ezcaray, 6, 7 y 8
Ojacastro, 8 y 9
Santurde, 9 y 10
Santurdejo, 10 y 11
Pazuengos, 10 y 11
Villarta Quintana, 11 y 12
Bañares, 16 y 17
San Torcuato, 16 y 17
Cidamón, 16 y 17
Hervías, 17 y 18
Manzanares, 18 y 19
Cirueña, 18 y 19
Corporales, 22 y 23
Santo Domingo, 20, 21, 22 y 23

ZONA DE TORRECILLA

Almarza, el día 22
Ajamil, 6
Cabezón, 9
Gallinero, 9
Hornillos, 3
Jalón, 9
Laguna, 10 y 11
Larriba, 3 y 4
La Santa, 4
Luezas, 11
Lumbreras, 8 y 9
Montalvo, 13
Muro, 7
Nestares, 23
Nieva, 20 y 21
Ortigosa, 14 y 15
Pinillos, 19
Pradillo, 18
Rasillo, 12
Rabanera, 6
Santa María, 12
Soto, 14, 15 y 16
San Román, 12 y 13
Torrecilla, 24 y 25
Terroba, 14
Torre, 7
Trevijano, 1 y 2
Villanueva, 16 y 17
Villoslada, 10 y 11

1.^a ZONA DE LOGROÑO

Cenicero, los días 6, 7 y 8
Fuenmayor, 3, 4 y 5
Torremontalvo, 7

2.^a ZONA DE LOGROÑO

Albelda, los días 1 y 2
Nalda, 5, 6 y 7
Viguera, 3 y 4

3.^a ZONA DE LOGROÑO

Cenzano, el día 4
Jubera, 7, 8 y 9
Lagunilla, 4, 5 y 6
Murillo, 10, 11 y 12

4.^a ZONA DE LOGROÑO

Entrena, los días 1, 2 y 3
Clavijo, 1 y 2
Leza, 3
Daroca, 12
Hornos, 10
Lardero, 6 y 7
Medrano, 1 y 2
Sojuela, 3
Sorzano, 4 y 5
Sotés, 11
Navarrete, 11, 12 y 13

5.^a ZONA DE LOGROÑO

Alberite, los días 8 y 9
Ribaflecha, 4, 5 y 6
Agoncillo, 8 y 9
Villamediana, 17 y 18

Capital, 1 al 31

Logroño 29 de Julio de 1910.—
El Arrendatario, Telesforo García del Rosal.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., Quevedo.

Distrito Universitario de Zaragoza

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION por orden de mérito de Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas anunciadas por el turno de concurso único en la GACETA DE MADRID de 15 de Marzo de 1910

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		Sueldo mayor disfrutado — PTAS.	TÍTULO QUE POSEEN	SERVICIOS						ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	SUELDO Pesetas	OBSERVACIONES	
		PUEBLO	PROVINCIA			En propiedad			Interinos						
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
1	D. José Vispe Baila	Abiego	Huesca	825	Elemental	25	6	21					Siétamo	625	
2	" Casimiro Argüelles Cocañin	San Esteban	Oviedo	825	Idem	25	5	20					Cihuri	625	
3	" Pedro Ascaso y Ascaso	Grisén	Zaragoza	825	Idem	7	6						Cadrete	625	
4	" Juan Idefonso Medel González	Santa Cruz de Moya	Zaragoza	825	Superior	4	2	9					"	"	
5	" Joaquín Gómez Almudí	Ablitas	Navarra	825	Elemental	3	"	5					"	"	
6	" Juan Francisco Monzón Agustín	Aranaz	Idem	825	Superior	"	3	14					Albentosa	625	
7	" Angel Navarro Causapé	Rabanera de Cameros	Logroño	825	Elemental	"	3	8					"	"	
8	" Manuel Puyo Ayerve	Laspaules	Huesca	625	Idem	39	5	19					Castejón de Sos	625	
9	" Pedro Uhalte Alegre	El Frago	Zaragoza	625	Idem	36	1	3					Petilla de Aragón	625	
10	" Antonio Lafuente Escuer	Gésera	Huesca	625	Idem	33	1	25					Ponzano	625	
11	" Antonio Benedet Romeo	Esplús	Idem	625	Idem	33	1	22					Tolva	625	
12	" José Escuer Piracés	Perarrúa	Idem	625	Idem	29	"	4					Cregenzán	575	
13	" Estanislao Anguiano Luis	Tierna	Zaragoza	625	Idem	28	9	"					"	"	
14	" Arsenio Pérez García	El Cortijo	Logroño	625	Idem	28	3	17					Hervías	625	
15	" José Gran Eito	Javierregay	Huesca	625	Superior	28	8	4					"	"	
16	" José Sánchez Pérez	Laluenga	Idem	625	Elemental	27	6	20					El Grado	625	
17	" Eusebio López Cabrero	Cuarde	Idem	625	Idem	27	1	25					"	"	
18	" Serafín Navarrete Blasco	Corbalán	Teruel	625	Idem	26	11	13	7	1	4		Forniche Alto	625	
19	" Calixto Nieto Fernández	Huarte Araquil	Navarra	625	Idem	26	11	13	2	1	4		Tirgo	625	
20	" Francisco Iribas Aroza	Echauri	Idem	625	Idem	26	10	28	"	"	"		Berbinzana	625	
21	" José Lorenzo Felipe San Pelayo	Lanciego	Alava	625	Idem	26	8	6	"	"	"		"	"	
22	" Tiburcio Pérez Quintana	Santurdejo	Logroño	625	Idem	26	2	25	"	"	"		"	"	
23	" Domingo Gómez Ortiz	Rivas	Zaragoza	625	Idem	25	7	3	"	"	"		"	"	
24	" Víctor Rello Martínez	Almazul	Soria	625	Idem	24	4	23	"	"	"		Gómara	625	Maestro consorte
25	" Juan Mendizábal Sagües	Corella	Navarra	625	Superior	23	5	29	"	"	"		Morentín	625	
26	" Leonardo Arriba Reoyo	Pueyo	Idem	625	Idem	23	3	7	"	"	"		"	"	
27	" Pedro Arnal Cabrero	Costean	Huesca	625	Elemental	21	7	18	"	"	"		"	"	
28	" José Lanao Pueyo	Viiaplana	Tarragona	625	Superior	21	6	9	"	"	"		Moyuela	625	
29	" Adolfo Montón Martín	Casas Altas	Valencia	625	Elemental	21	2	6	"	"	"		"	"	
30	" Juan Bustamante González	Abejuela	Teruel	625	Superior	20	11	20	"	"	"		"	"	
31	" Higinio Harlaburu Saint-Boix	Santacara	Navarra	625	Elemental	20	6	25	"	"	"		Murillo el Fruto	625	
32	" Angel Enrique Pérez Ripalda	Torreacárcel	Teruel	625	Superior	19	"	28	"	"	"		"	"	
33	" Francisco García Navarro	Aldehuela	Idem	625	Elemental	18	5	29	"	"	"		"	"	
34	" Mariano Molina Marijuán	Pradilla de Ebro	Zaragoza	625	Superior	17	11	18	"	"	"		"	"	
35	" Miguel M. Torrea Gárate	Oroz Betelu (niños)	Navarra	625	Idem	17	8	25	"	"	"		Oroz-Betelu (mixta)	625	
36	" Cándido Royo Carceller	Osso de Cinca	Huesca	625	Idem	17	5	17	"	"	"		Baldellón	625	
37	" Vicente Hermógenes P. Marco	La Junta	Guadalajara	625	Elemental	16	7	20	"	"	"		Miedes	625	
38	" Francisco Almazán Antón	Beratón	Soria	625	Idem	15	2	19	"	"	"		Bernos	625	
39	" Vicente Tejedor Lluva	Iruecha	Idem	625	Idem	14	"	26	"	"	"		Santa Cruz de Grió	625	
40	" Tomás Alijarde Ariñez	Valdetormo	Teruel	625	Idem	12	4	17	"	"	"		"	"	
41	" Eusebio Pérez Mateo	Lechago	Idem	625	Superior	11	10	26	"	"	"		"	"	
42	" Luis Martínez Delgado	Cascante	Navarra	625	Elemental	11	3	1	"	"	"		Tosos	625	
43	" Bruno Bayona Peinado	Orihuela del Tremedal	Teruel	625	Superior	10	11	11	"	"	"		"	"	
44	" Daniel Puente Navasa	Alcalá de Gurrea	Huesca	625	Idem	9	11	2	"	"	"		"	"	
45	" Eusebio Benito de Miguel	Hinojosa del Campo	Soria	625	Idem	9	10	29	"	"	"		Retortillo	625	
46	" Graciano Domper Mené	Acumuez	Huesca	625	Idem	9	10	27	"	"	"		"	"	
47	" Octaviano Viñas Pérez	Buera	Idem	625	Elemental	9	10	25	"	"	"		"	"	
48	" Benito de Miguel Pérez	Nepas	Soria	625	Idem	9	10	24	"	"	"		"	"	
49	" Venancio Arnáez Valladolid	Neila	Burgos	625	Superior	9	10	13	"	"	"		"	"	
50	" Florentino Esteban Miguel	Cobreros	Idem	625	Elemental	9	10	12	"	"	"		Canales	625	
51	" Prudencio García de Miguel	San Antolín de Ibias	Oviedo	625	Idem	9	10	9	"	"	"		Aylloncillo	500	
52	" Pedro Tabar Villarreal	Monegrillo	Zaragoza	625	Superior	9	10	3	"	"	"		"	"	
53	" Hilarión Martínez Tremán	Trasobares	Idem	625	Elemental	9	10	2	"	"	"		"	"	
54	" Teófilo Gómez Pinto	Olagüe	Navarra	625	Idem	9	9	5	"	"	"		Lecumberri	625	
55	" Primitivo Garrido Sánchez	Roncal	Idem	625	Superior	9	3	26	"	"	"		Bergasa	625	
56	" Alberto Busto Fernández	Mansilla	Logroño	625	Elemental	9	2	26	"	"	"		"	"	
57	" Andrés García Egido	Anguita	Guadalajara	625	Idem	9	1	27	"	"	"		"	"	
58	" Juan José Asín Duerso	Plasencia	Huesca	625	Superior	8	10	29	"	"	"		"	"	
59	" Marcos Rodríguez Alonso	Bisimbre	Zaragoza	625	Elemental	8	7	27	"	"	"		Torrellas	625	Maestro consorte
60	" José Salvador Tarragón	Montichelvo	Valencia	625	Superior	8	7	11	"	"	"		"	"	
61	" Ignacio Ruiz Lasiera	Fonollosa	Barcelona	625	Idem	7	11	16	"	"	"		"	"	
62	" Ascensio M. I. eturia Zarraluqui	Tribas	Navarra	625	Idem	7	10	9	"	"	"		"	"	
63	" Mariano E. Alejandro Martínez	Orea	Guadalajara	625	Elemental	7	1	13	"	"	"		Langa	625	
64	" Toribio Miguel Sanz Solsona	Cabañas	Zaragoza	625	Superior	6	10	12	"	"	"		"	"	
65	" Fermín Jorge Pérez	Riocastello	Oviedo	625	Idem	6	10	4	"	"	"		Ventrosa	625	
66	" Claudio Gonzalvo Lahoz	Monforte	Teruel	625	Idem	6	2	9	"	"	"		"	"	
67	" León Gómez Gómez	Vilanova de Sau	Barcelona	625	Elemental	6	1	25	"	"	"		"	"	
68	" Cándido Jardiel Domeque	Jaulín	Zaragoza	625	Idem	5	11	29	"	"	"		Puebla de Albornón	625	
69	" Antonio López Morales	Lledó	Teruel	625	Superior	5	8	25	"	"	"		Pisarque	625	
70	" Daniel Boira Estrada	Canet de Adri	Gerona	625	Idem	5	6	12	"	"	"		"	"	
71	" Vicente Garcés García	Castil de Tierra	Soria	625	Idem	5	1	14	"	"	"		Plenas	625	
72	" Adolfo Rodríguez Santa María	San Cristóbal de Souto	Orense	625	Elemental	4	11	3	"	"	"		Erla	625	
73	" Mariano Fuente Amor	Mataliana	León	625	Idem	4	10	14	"	"	"		Calcena	625	
74	" Miguel Navarro Jarauta	Dombodán	La Coruña	625	Idem	4	7	14	"	"	"		Belascoain	500	
75	" Urbano Jalón Veiga	Badostain	Navarra	625	Idem	4	4	11	"	"	"		Betelu	625	
76	" Emilio Portolés Plana	Cañada de Benatanduz	Teruel	625	Idem	4	3	3	"	"	"		Miravete	625	
77	" Luis Espinar Guerrero	Almajano	Soria	625	Idem	4	2	18	"	"	"		Roñamienta	500	
78	" Antonio Alfonso Marín Pérez	Marrupe	Toledo	625	Superior	4	"	13	"	"	"		Vinaceite	625	
79	" Idefonso Martínez García	Adra	Almería	625	Elemental	4	"	3	"	"	"		Campillo	625	

(Continuará)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1910

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	3
2 Tifo exantemático. (2)	"
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	"
4 Viruela (5)	"
5 Sarampión (6)	1
6 Escarlatina (7)	"
7 Coqueluche (8)	2
8 Difteria y Crup (9)	"
9 Gripe (10)	11
10 Cólera asiático (12)	"
11 Cólera nostras (13)	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	16
14 Tuberculosis de las meninges (30)	5
15 Otras tuberculosis (31 á 35)	4
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	7
17 Meningitis simple (61)	24
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	20
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	29
20 Bronquitis aguda (89)	30
21 Bronquitis crónica (90)	6
22 Neumonía (92)	7
23 Otras enfermedades de aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98)	22
24 Afecciones del estómago (excepto al cáncer) (102 y 103)	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	26
26 Apendicitis y Tifitis (108)	"
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado (113)	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132)	"
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 133 á 141)	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	9
34 Senilidad (154)	9
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186)	9
36 Suicidios (155 á 163)	3
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153)	65
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189)	12
TOTAL	343

Logroño 30 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Provincia de Logroño

AÑO DE 1910

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población 204 846

NÚMERO DE HECHOS.		
Absoluto	Nacimientos (1)	552
	Defunciones (2)	343
	Matrimonios	98
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)	2'69
	Mortalidad (4)	1'67
	Nupcialidad	0'48

NÚMERO DE NACIDOS.		
Vivos	Varones	286
	Hembras	266
Vivos	Legítimos	529
	Ilegítimos	13
	Expósitos	10
	TOTAL	552

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).		
Muertos	Legítimos	9
	Ilegítimos	1
Muertos	Expósitos	"
	TOTAL	10

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).		
Muertos	Varones	175
	Hembras	163
Muertos	Menores de 5 años	146
	De 5 y más años	197
Muertos	En hospitales y casas de salud	11
	En otros establecimientos benéficos	10
	TOTAL	21

Logroño 30 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL